



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 5 de octubre de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:15
Recibido el:	5-10-2021
Por:	Franzula Nobles

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se Ratifica el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas**, suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador. Dicho Instrumento tiene por objeto enmendar el Acuerdo vigente relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, indicado en el mismo, para darle operatividad a los Instrumentos denominados "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias" y "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", igualmente firmados por los representantes de ambos Gobiernos el día 29 de septiembre de 2021.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:
Firma:


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 585, de fecha 30 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo No. 321, del 26 de octubre de 1993, esta Asamblea Legislativa Ratificó el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, suscrito el 18 de junio de 1993, entre los Gobiernos de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, con el objeto de promover las actividades destinadas a preservar, proteger o gestionar los recursos naturales y biológicos de la República de El Salvador de manera sustentable y ecológicamente acertada;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 557, de fecha 20 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 353, del 19 de octubre de 2001, esta Asamblea Legislativa Ratificó el "Protocolo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas", al que se hace referencia en el considerando anterior de este Decreto; Protocolo que fue suscrito el 14 de septiembre de 2001, por los representantes designados de ambos Gobiernos;
- III. Que con el objeto de contribuir a promover actividades destinadas a conservar, mantener o restaurar los bosques tropicales y arrecifes de coral de nuestro país, con fecha 29 de septiembre de 2021, se suscribieron los instrumentos denominados "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias" y el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", a financiarse este último con fondos que se obtengan del servicio de la deuda de los préstamos contemplados en el primer Acuerdo; requiriéndose para la operatividad de los mismos, enmendar el Protocolo relacionado en el segundo considerando del presente Decreto;
- IV. Que mediante Acuerdo de Plenos Poderes No. 1738/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Presidente de la República de El Salvador autorizó al Ministro de Hacienda a suscribir el "Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas";
- V. Que en correspondencia a la autorización a la que se hace referencia en el considerando anterior, el Ministro de Hacienda suscribió el 29 de septiembre de 2021, el "Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas", siendo procedente la Ratificación de dicho Instrumento por esta Asamblea Legislativa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y de conformidad al Art. 131, ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168, ordinal 4° de la misma.

DECRETA:

Art. 1.-Ratificase el "Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas", suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 1 de octubre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se Ratifica el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas**, suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador. Dicho Instrumento tiene por objeto enmendar el Acuerdo vigente relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, indicado en el mismo, para darle operatividad a los Instrumentos denominados "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias" y "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", igualmente firmados por los representantes de ambos Gobiernos el día 29 de septiembre de 2021; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

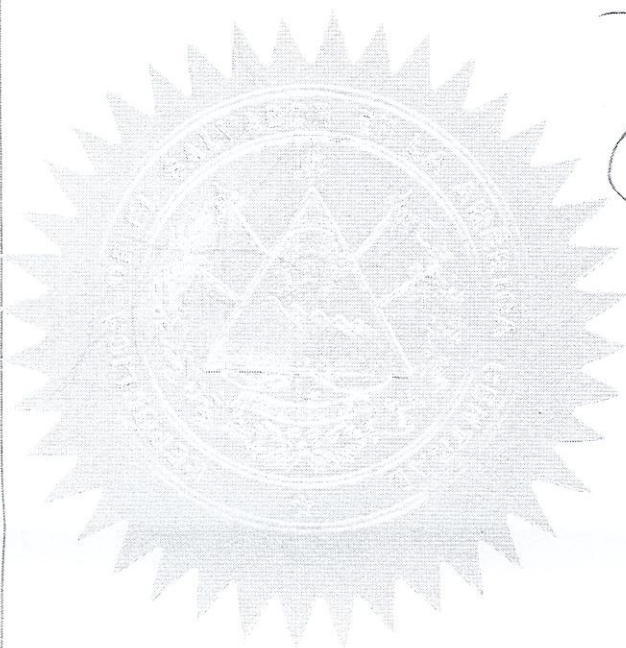
POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo n.º 1738/2021, de esta fecha, ha autorizado al licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, ministro de Hacienda, para que suscriba el “Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para Enmendar el Acuerdo relativo al Establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas”.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, ministro de Hacienda, el presente Pleno Poder, firmado de Su Mano, refrendado por la señora viceministra de Relaciones Exteriores, encargada del despacho, Adriana María Mira de Pereira, y sellado con El Gran Sello de la Nación, para que, en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



La viceministra de Relaciones Exteriores

PROTOCOLO ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
PARA ENMENDAR EL ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL
FONDO Y DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA INICIATIVA PARA LAS
AMÉRICAS

El Gobierno de los Estados Unidos de América (Gobierno de los Estados Unidos) y el Gobierno de la República de El Salvador (Gobierno de El Salvador), en adelante denominados las Partes,

Recordando el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, firmado en Washington, D.C. el 18 de junio de 1993, y sus enmiendas (el “Acuerdo de la Iniciativa para las Américas”);

Tomando nota del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, firmado en San Salvador el 29 de septiembre de 2021 (“Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral”) y el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador sobre la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus agencias, firmado en San Salvador el 29 de septiembre de 2021 (Acuerdo de Reducción de Deuda de 2021”);

Deseando enmendar el Acuerdo de la Iniciativa para las Américas para que se ajuste al Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, que dispone la utilización del Consejo para las Américas establecido conforme al Acuerdo de la Iniciativa para las Américas;

Han acordado lo siguiente:

I. Enmiendas al Preámbulo del Acuerdo de la Iniciativa para las Américas

1. El Preámbulo se enmendará insertando "y;" al final del último párrafo seguido de este nuevo párrafo:

“Deseando promover el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, firmado

en San Salvador el 29 de septiembre de 2021 (“Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral”);”

II. Enmiendas al artículo II del Acuerdo de la Iniciativa para las Américas

1. El subpárrafo 2.A del Artículo II se enmendará de la forma siguiente:

“El Fondo tendrá cuatro cuentas, Cuenta 1, Cuenta 2, Cuenta 3 y Cuenta 4, cuyos fondos no se mezclarán entre sí”.

2. El nuevo subpárrafo 2.C siguiente, se insertará después del subpárrafo 2.B del Artículo II:

“La Cuenta 4 constituirá el Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral establecido de conformidad con el Párrafo 1 del Artículo II del Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral. El Agente Fiduciario para la Cuenta 4 se determinará de acuerdo con el Párrafo 5 del Artículo II del Acuerdo de Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral. Sin perjuicio de las disposiciones de este Acuerdo relacionadas con el funcionamiento del Fondo de las Américas, la operación de la Cuenta 4 estará regida exclusivamente por el Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, incluidas, entre otras, las disposiciones de dicho Acuerdo relacionadas con las obligaciones del Agente Fiduciario, la supervisión por parte del Consejo y los procedimientos para el desembolso y suspensión de los fondos.”

3. Subpárrafos 2.C.-F. del Artículo II pasarán a ser 2.D.-G.
4. En el subpárrafo 2.F.i del Artículo II, renumerado de conformidad con el Párrafo 3 del Artículo II de este Protocolo, la referencia para el "subpárrafo 2.C." en la segunda oración se sustituirá por "subpárrafo 2.D.", y la referencia para el "subpárrafo 2.D." en la tercera oración será sustituida con el "subpárrafo 2.E."
5. En el subpárrafo 2.F.iv. del Artículo II, renumerado de conformidad con el Párrafo 3 del Artículo II de este Protocolo, la referencia para el “subpárrafo 2.E.iii.” será sustituida con el "subpárrafo 2.F.iii."
6. El párrafo 2 del artículo III se enmendará de la forma siguiente:

"El Consejo también actuará como órgano administrativo de la Cuenta 3 y la Cuenta 4."

III. Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Reducción de Deuda de 2021 y del Acuerdo de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y mediante un intercambio de notas entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador, en el cual se notifiquen mutuamente de que han concluido los respectivos trámites internos requeridos para la entrada en vigor de este Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

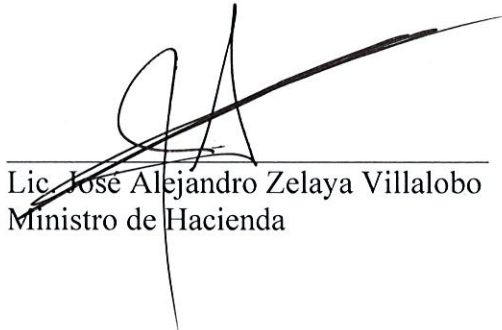
Hecho en San Salvador, el veintinueve día de septiembre de 2021, en dos ejemplares, en español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA:

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR:



Brendan O'Brien
Encargado de Negocios



Lic. José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda